



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014944 17 AGO 2021

“Por la cual se ordena un gasto de inversión con cargo al presupuesto independiente del Sistema General de Regalías del Ministerio de Educación Nacional hacia el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE”.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (E),

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 2.2.4.1.2.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo primero de la Resolución 000002 de 2021 y:

CONSIDERANDO

Que el 18 de julio de 2011 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2011, “Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”.

Que, en desarrollo del citado Acto Legislativo, fue expedida la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”.

Que en el artículo 37 de la mencionada Ley, se estableció que: “Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley...»

Que el artículo 59 de la ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un nuevo país, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019 crea el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa preescolar, Básica y Media y define las fuentes de recursos de dicho fondo, estableciendo en su literal d): “El Sistema General de Regalías destinados a la infraestructura educativa, en los casos en que el OCAD designe al Ministerio de Educación Nacional como ejecutor de los mismos”.

Que el mismo artículo de la citada ley en su último inciso establece: “En caso de que un proyecto priorizado por la Junta Administradora involucre cualquiera de los recursos de que tratan los literales d), e), f), g) y h) del presente artículo, con cargo al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa se podrán constituir patrimonios autónomos que se registrarán por normas de derecho privado en donde podrán confluir todas las fuentes de recursos con las que cuenten los proyectos. Dichos Patrimonios Autónomos, podrán celebrar operaciones de crédito interno o

Continuación de la Resolución

“Por la cual se incorporan recursos de inversión al presupuesto independiente de Regalías del Ministerio de Educación Nacional para el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media”.

externo a su nombre, para lo cual la Nación podrá otorgar los avales o garantías correspondientes”.

Que mediante documento CONPES 3831 el Consejo Nacional de Política Económica y Social, declaro el Plan Nacional de Infraestructura Educativa como política de importancia estratégica, por ser parte fundamental de la estrategia de implementación de la Jornada Única, planteada en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un nuevo país. De esta forma, se plantea la creación de un Fondo Cuenta sin personería jurídica (Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE), como una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional cuya administración estará a cargo de una Junta Administradora. En caso de confluir las fuentes de recursos señaladas en la norma se podrán constituir patrimonios autónomos que se regirán por normas de derecho privado, entre las que se incluyen, los recursos del Sistema General de Regalías destinados a la infraestructura educativa, cuando el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) designe al Ministerio de Educación Nacional como ejecutor de estos recursos y cuyo manejo se dé a través del patrimonio autónomo que se constituya.

Que en cumplimiento de lo establecido en la ley 1753 de 2015 y de acuerdo con los lineamientos del documento CONPES 3831 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional adelantó la Licitación Pública LP MEN 18 de 2015, proceso del cual resultó seleccionado el CONSORCIO FFIE- ALIANZA – BBVA, por haber cumplido con los requisitos habilitantes y obtener 100 puntos en la evaluación, de conformidad con la Resolución de Adjudicación No. 16901 del 15 de octubre de 2015, de donde se deriva el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de 2015. El contrato de fiducia mercantil 1380 de 2015 tiene el siguiente objeto: *“Administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del plan nacional de infraestructura educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015”.*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, la Ministra de Educación Nacional mediante la Resolución No 000002 del 4 de enero de 2021, delegó la ordenación del gasto de los recursos de asignaciones provenientes del Sistema General de Regalías directas y de Fondos de Inversión, en la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media.

Que mediante la Resolución No 1580 de 19 de abril de 2021, la Gobernación del Departamento de Sucre prioriza y aprueba el proyecto **“CONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA HERIBERTO GARCIA GARRIDO EN EL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, SUCRE”** con código BPIN 2021000020011, por valor de \$29.364.864.436,20, de los cuales \$8.230.396.351,20, son con cargo al Sistema General de Regalías (asignación para la inversión regional 60%, vigencia 2021-2022 al Departamento de Sucre) y designa al Ministerio de Educación Nacional como la entidad pública ejecutora.

Que el Ministerio de Educación Nacional aceptó la designación de la Gobernación del Departamento de Sucre mediante la Resolución No. 1580 de 19 de abril de 2021, para ser ejecutor del proyecto, por medio de oficio con radicado MEN No. 2021-EE-073893 del 22 de abril de 2021 e incorporó los recursos de inversión al presupuesto

Continuación de la Resolución

“Por la cual se incorporan recursos de inversión al presupuesto independiente de Regalías del Ministerio de Educación Nacional para el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media”.

independiente de Regalías del Ministerio de Educación Nacional para el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, por medio de la Resolución No. 009914 del 1 de junio de 2021.

Que el artículo 4.1.2.3.1 del Acuerdo No. 045 de 2017 (o aquel que lo sustituya derogue o modifique) de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías define el inicio de ejecución de los proyectos de inversión cuando la entidad pública designada como ejecutora o la entidad pública designada para adelantar la contratación de la interventoría: *“1. Expide un acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, o 2. Expide un acto administrativo unilateral que ordena el gasto con cargo a los recursos del proyecto.”*

Que el artículo 4.1.2.3.2 del citado acuerdo (o aquel que lo sustituya derogue o modifique), establece que, para iniciar la ejecución de un proyecto de inversión, *“la entidad pública designada como ejecutora debe contar con el certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, expedido por la secretaria técnica del OCAD que aprobó el proyecto o la que aprobó el mayor valor de los recursos según el monto de financiación aprobado”*.

Que el Ministerio de Educación Nacional incorporó recursos de inversión independiente al presupuesto de Regalías del Ministerio de Educación Nacional para el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, preescolar, básica y media, mediante la Resolución No. 009914 de 1 de junio de 2021.

Que los anteriores recursos se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1321 del 11 de agosto de 2021, expedido por el jefe de presupuesto del MEN, con cargo al presupuesto del Sistema General de Regalías incorporado al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional en el Rubro 00AR-2201-0700-2021-00002-0011 “construcción de la Institución Educativa Heriberto García Garrido en el municipio de Tolú Viejo Sucre”, por valor de (\$8.230.396.351,20)

Que se hace necesario ordenar el gasto por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$8.230.396.351,20), del bienio 2021-2022, correspondientes al proyecto de inversión priorizado y aprobado por la Gobernación del departamento de Sucre, para el cual designó al Ministerio de Educación Nacional como ejecutor.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la Subdirección de Gestión Financiera, efectuar el registro, obligación y pago de OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$8.230.396.351,20) al PA - FFIE con cargo al presupuesto de gastos de inversión del Sistema General de Regalías del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, proyecto *“Construcción de La institución Educativa Heriberto García Garrido En El Municipio De Toluviejo, Sucre”* Con Código BPIN 2021000020011”, como sigue:

Continuación de la Resolución

“Por la cual se incorporan recursos de inversión al presupuesto independiente de Regalías del Ministerio de Educación Nacional para el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media”.

POSICIÓN DEL GASTO	NIT BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	NIT ENTIDAD FINANCIERA	ENTIDAD FINANCIERA	No CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR
00AR-2201-0700-2021-00002-0011	830.053.812-2	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS	860.003.020-1	BBVA	309-04796-7	CUENTA CORRIENTE	\$8.230.396.351,20

ARTÍCULO SEGUNDO. El giro de los recursos correspondientes al pago autorizado en la presente resolución no será condición para el inicio de la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa y estará sujeto a la programación de giros y a los documentos que soporten el avance de la ejecución: i) facturas de los contratistas, ii) el certificado del interventor donde conste el cumplimiento del avance y iii) la solicitud de giro por parte de la Fiducia con el certificado del revisor fiscal.

Parágrafo 1: Los pagos derivados de la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa cofinanciados con cargo a los recursos del SGR, se realizarán de acuerdo con las normas presupuestales del Sistema General de Regalías que le resulten aplicables y, de manera especial, a lo previsto en el artículo 2.2.4.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y a la programación de giros registrada en el SPGR.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y aprobación

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (E)


JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA

Aprobó: Camilo Andrés Gutiérrez Silva – Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas 

Patricia Ovalle Giraldo – Subdirectora Financiera

Sol Indira Quinceno – Directora Cobertura y Equidad 

Kerly Jazmín Agamez – Asesora Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media 

Adriana Gonzalez – Gerente UG-FFIE

Revisó: Ethel Vásquez Rojas – Subdirectora de Acceso 

Enrique Bolívar – Coordinador Subdirección Acceso.

Proyectó: Luis Gabriel Erazo – UG FFIE